



UGT JUSTICIA INFORMA

MUGEJU DA MARCHA ATRÁS EN LOS RECORTES ECONÓMICOS DE LA DURACIÓN DEL SUBSIDIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL ACORDADOS EN MARZO DE 2016

Después de las múltiples quejas realizadas por UGT tanto a la MUGEJU como al Ministerio de Justicia, hoy hemos conocido que MUGEJU da marcha atrás en lo que supuso una nueva penalización cuando caíamos enfermos.

Como ya os habíamos informa el pasado 11 de marzo, la Gerente de la Mutuality General Judicial cuelga una nota informativa en su web, **anunciando un nuevo recorte para la situación de Incapacidad Temporal, cercenando el subsidio por IT en los mismos términos que se regula la duración y extinción de la situación de IT para el Régimen General de la Seguridad Social (RD 8/2015, de 30 de octubre).**

Os recordamos que la Circular 82, de 19 de junio del 2008, establecía un plazo máximo de la situación de incapacidad temporal de 24 meses, con un máximo de 18 mensualidades de Subsidio por Incapacidad de la Mutuality General Judicial, lo que estuvimos disfrutando hasta el pasado marzo del 2016.

A partir de ese día y por nota informativa la Gerente y en base a una consulta a la Abogacía del Estado modificó restrictivamente la duración máxima de la IT pasando a una duración máxima de 365 días, prorrogables por otros 180 días cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación, es decir reduciéndose a 18 meses.

Pues hoy hemos conocido la información remitida a las delegaciones provinciales de la MUGEJU donde se les comunica la vuelta a la situación anterior al 11 de marzo de 2016. Diciendo literal esta comunicación:

" Como todos y todas sabéis, desde hace unos meses se comenzó a aplicar en la gestión del subsidio de IT de nuestro colectivo una interpretación apoyada en la regulación de esa prestación para el Régimen General de la SS y Clases Pasivas del Estado, lo que implicó que, por un lado, los efectos del reconocimiento del derecho se producían a partir de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y, por otro lado, que se estableció un límite temporal para la petición del subsidio, transcurrido el cual, no se reconocía el derecho.

Pues bien dice ahora la Dirección de la Mutuality General Judicial que: tras un análisis de la situación y de los efectos generados, se ha estimado oportuno



Sindicato de Justicia de FSP-UGT, Día a día en defensa de tus intereses.

retomar nuestros criterios y límites tradicionales, aplicando en exclusiva la normativa especial que nos rige y que regula el mutualismo administrativo, en línea con la interpretación dada por las otras dos mutualidades de funcionarios del Estado.

Como consecuencia, a partir de hoy, se tramitarán todas las solicitudes de nuestros mutualistas de abono del subsidio, otorgando, en su caso, efectos económicos desde el primer día del 7º mes de baja, cualquiera que sea la fecha de presentación, salvo límite temporal (aplicable a todas las prestaciones) derivado de la prescripción del derecho a su reconocimiento, que nuestro Reglamento fija en 4 años.



Algunos informan. UGT además defiende tus derechos

